

ESCRITURA NUMERO : 25/80

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (IMCOMANO) C. LTDA. -

CUANTIA : \$/ 200.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciseis de enero de mil novecientos ochenta, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: el señor abogado Segundo Abdón Rodríguez Falconí, quien declara ser ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; el señor Víctor Manuel Cassinelli Castrellón, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; el ingeniero Manuel Antonio Sellán Zamora, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; el señor Héctor Pacífico Zurita Izquierdo, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor Walter Cedeño Gracia, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía,

rmby

1 a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera

2 libertad , para que la autorice , me presentan la

3 minuta que dice así : Señor Notario : En el pro-

4 tocolo de escrituras públicas a su cargo , sírva-

5 se incorporar una en la que conste el Contrato

6 de Constitución de Compañía de Responsabilidad Li-

7 mitada que los suscritos hemos convenido en cele-

8 brar de conformidad con las declaraciones y esti-

9 .pulaciones siguientes : INTERVINIENTES .- Comparecen

10 al otorgamiento de esta escritura pública las si-

11 guientes personas: a) Abogado Segundo Abdón Rodríguez Fal-

12 conf , de nacionalidad ecuatoriano , de estado civil

13 casado y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,

14 b) Víctor Manuel Cassinelli Castrellón , de nacio-

15 nalidad ecuatoriano , de estado civil casado y con

16 domicilio en esta ciudad de Guayaquil , c) Manuel

17 Antonio Sellán Zamora , de nacionalidad ecuatoriano

18 de estado civil casado y con domicilio en esta

19 ciudad de Guayaquil , d) Héctor Pacífico Zurita Iz-

20 quierdo , de nacionalidad ecuatoriano , de estado

21 civil casado y con domicilio en esta ciudad de Gua-

22 yaquil , y , e) Walter Cedeño Gracia , de estado

23 civil casado , de nacionalidad ecuatoriano y con do-

24 micilio en esta ciudad de Guayaquil .- ARTICULO

25 PRIMERO .- NOMBRE .- Con el nombre de Importadora

26 Comercial La Mano (INCOMANO) C. Ltda. , se cons-

27 tituye la Compañía de Responsabilidad Limitada .-

28 ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .- El domicilio prin-



1 ciplal será la ciudad de Guayaquil, aun cuando puede
2 establecer sucursales o agencias en otros lugares
3 del Ecuador o del extranjero .- ARTICULO TERCERO
4 NACIONALIDAD .- La nacionalidad de la Compañía, es
5 ecuatoriana .- ARTICULO CUARTO .- PLAZO .- El plazo
6 de duración de esta Compañía, será el de cincuenta
7 años a partir de la fecha de inscripción de esta
8 escritura en el Registro Mercantil .- ARTICULO QUIN
9 TO .- CAPITAL .- El capital de la Compañía, es de
10 doscientos mil sucres, dividido en doscientas par-
11 ticipaciones acumulativas iguales e indivisibles de
12 un mil sucres cada una .- ARTICULO SEXTO .- OBJE
13 TO .- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la
14 importación y exportación de electrodomésticos y mer-
15 caderías en general, agencia y representación de ca-
16 sas comerciales, compañías nacionales o extranjeras
17 y a celebrar cualquier clase de contrato de comer-
18 cio lícito permitido por la Ley y relacionado con su
19 objeto .- ARTICULO SEPTIMO .- DE LAS PARTICIPA-
20 CIONES SOCIALES .- Cada participación es igual e
21 indivisible y da derecho a un voto en las delibe-
22 raciones de la Junta General y a una cuota igual
23 en las utilidades y patrimonio de la Compañía en
24 caso de liquidación .- El socio tiene limitada su
25 responsabilidad al monto total de sus participacio-
26 nes sociales .- ARTICULO OCTAVO .- DE LAS CESIONES
27 DE LAS PARTICIPACIONES .- Las participaciones solo
28 podrán cederse con autorización de la Junta General,

1 aceptada por unanimidad , cumpliendo lo que dispone

2 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

3 ARTICULO NOVENO .- CERTIFICADO DE APORTACION .- La

4 Compañía entregará a cada socio un certificado de

5 aportación suscrito por el Presidente y el Gerente

6 en el que constará el número de participaciones

7 que ha suscrito , constando además la calidad de NO

8 NEGOCIABLE y cumpliendo con lo que establece el

9 artículo ciento siete de la Ley de Compañías .-

10 ARTICULO DECIMO .- AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES

11 SUPLEMENTARIAS .- El capital social podrá ser

12 aumentado si así lo resolviere la Junta General,

13 gozando los socios de preferencia en la suscrip-

14 ción de las nuevas participaciones , en relación a

15 las que posea al tiempo de resolverse el aumento.-

16 Por resolución unánime de todos los socios , podrán

17 exigirse aportaciones suplementarias que no excedan

18 del cien por ciento de su aportación , al tiempo

19 del referido acuerdo , para satisfacer necesidades

20 propias del giro de los negocios o la ampliación

21 de los mismos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- FONDO

22 DE RESERVA LEGAL .- La Compañía formará un fondo

23 de reserva legal por un valor no menor del cin-

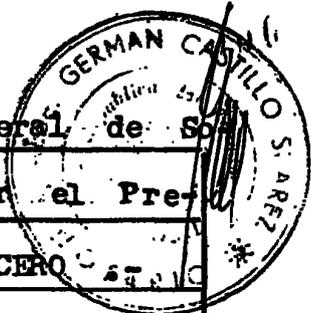
24 cuenta por ciento de su capital social , su inte-

25 gración se efectuará con el aporte anual del cin-

26 co por ciento de las utilidades líquidas y reali-

27 zadas obtenidas por la Compañía .- ARTICULO DECIMO

28 SEGUNDO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía



será gobernada por medio de la Junta General de Socios y la administración será ejercida por el Presidente y Gerente .- ARTICULO DECIMO TERCERO

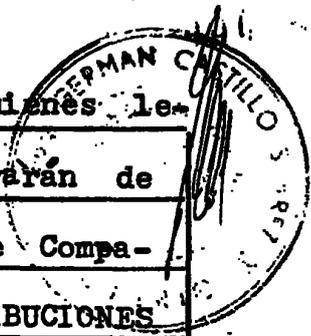
DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General, está compuesta de los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- CLASE

DE JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía .- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por el Administrador .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- JUN

TAS UNIVERSALES .- La Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo ciento veinte y uno del mismo cuerpo de Leyes .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- CONVOCATORIA .-

La convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la Compañía, o por publicación en uno de los periódicos

cos de mayor circulación en el domicilio principal
de la sociedad , en ambos casos con anticipación
de ocho días por lo menos al fijado para la reu-
nión .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- QUORUM .- La
Junta General se considerará legalmente constituida en
primera convocatoria si concurriere un número de
socios que representen más de la mitad del capital
social de la Compañía , de no reunirse ese quórum
se hará una segunda convocatoria dentro de los
treinta días subsiguientes a la fecha que debió reu-
nirse la Junta General con la advertencia que la
Junta se reunirá cualquiera que sea la parte del
capital que se encuentre representado .- En la con-
vocatoria , se indicará el objeto , lugar , día
y hora de la reunión de las sesiones .- La Jun-
ta General será dirigida por el Presidente de la
Compañía y a falta de éste por la persona que
la Junta designe , actuará en ella como Secretario
el Gerente de la Compañía y a falta de éste un
Secretario ad-hoc designado por la misma Junta .-
ARTICULO DECIMO OCTAVO .- RESOLUCIONES .- Salvo dis-
posición en contrario de la Ley o del Contrato
Social , las resoluciones se tomarán por mayoría ab-
soluta de los socios presentes , los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
ARTICULO DECIMO NOVENO .- ACTAS .- Las deliberacio-
nes , acuerdos y resoluciones de las Juntas Genera-
les de Socios constarán en actas firmadas por el



Presidente y Gerente Secretario , o por quienes legalmente les subroguen . Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente .- ARTICULO VIGESIMO .- ATRIBUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General de Socios : a) Designar , reelegir y remover al Presidente , al Gerente y Comisario y aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones ; b) Conocer y resolver sobre las cuentas , balances , pérdidas y ganancias , inventarios e informes que presenten los administradores ; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales , agencias en la ciudad o en los lugares de la República o del extranjero ; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores ; e) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier forma ; f) designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la Ley cuando lo consideren necesario y fijarle atribuciones.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- EL PRESIDENTE .- El Presidente podrá ser o no socio de la Compañía , le corresponde dirigir la Junta General , firmar conjuntamente con el Gerente las actas de las mismas y los certificados de aportaciones , reemplazar al Gerente en cualquier caso de ausencia de este funcionario . Durará en sus funciones cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DEL GERENTE .- Ha-

brá un Gerente socio .o no de la compañía , le
corresponde dirigir la administración , actuar
de secretario en las Juntas Generales y firmar
conjuntamente con el Presidente las actas de
las mismas y los certificados de aportaciones.
Durará en sus funciones cinco años , pudien -
do ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO VI

GESIMO TERCERO .- LA REPRESENTACION LEGAL .- La
representación legal de la compañía la tendrá
el Gerente de la misma .- ARTICULO VIGESIMO CUAR

TO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .-

Son : a) Convocar las Juntas Generales ; b) Ve-
lar por el fiel cumplimiento de la Ley , de es-
tos Estatutos y de las resoluciones tomadas por
la Junta General de socios ; c) Ejercer las
funciones de agente de retención para efectos
tributarios y de seguridad social u otras por
concepto de tasas e impuestos que deba satisfa-
cer la compañía a sus trabajadores ; f) Cuidar
que se... lleve debidamente la contabilidad de
la compañía ; g) Presentar a la Junta General
el balance anual , la cuenta de pérdidas y ga-
nancias y la propuesta de distribución de benefi-
cios ; h) Abrir y cerrar cuentas en bancos y
girar sobre ellas , así como también poder gi-
rar , aceptar y endosar letras de cambio , pa-
garés a la orden , órdenes de pago y otros valo-



res negociables por cuenta y a nombre de la compañía y en general los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma ; i) Designar y remover empleados , designar sus funciones y remuneraciones ; y . i) Las demás atribuciones y deberes que le señalen las Juntas Generales de Socios y que no hayan sido expresamente estipuladas en el contrato .-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico anual de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año .-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DISOLUCION .- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley , y su liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal y a falta de esta designación por el Gerente y el Presidente .-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DE LAS PROHIBICIONES .- Le está expresamente prohibido a los Gerente y Presidente otorgar a nombre de la compañía garantía o fianza a favor de terceras personas mientras duren sus cargos .-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- FISCALIZACION .- La Compañía será fiscalizada por el Comisario para lo cual la Junta General nom-

1 brará dos Comisarios , uno principal y o-
2 tro suplente , los mismos que durarán un

3 año en sus funciones , pudiendo ser reele-
4 gidos indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO

5 NOVENO . - REGULACIONES . - Esta compañía se

6 regirá por estos Estatutos Sociales y en todo lo

7 que no estuviere previsto aquí , por las disposi-

8 ciones que regulan la vida de las especies de

9 compañías de responsabilidad limitada , y en

10 lo que le fuere aplicable las de las

11 anónimas .- DECLARACIONES . - PRIMERA . - El

12 capital de Importadora Comercial La Mano (IN-

13 COMANO) C. Ltda ., ha sido íntegramente

14 suscrito por los socios de la siguien -

15 te manera :abogado Segundo Abdón Rodríguez Falco -

16 ní , con cuarenta participaciones de un mil

17 sucres cada una ; Víctor Manuel Cassinelli Cas-

18 trellón , con cuarenta participaciones de un

19 mil sucres cada una ; ingeniero comercial

20 Manuel Antonio Sellán Zamora , con cuarenta par-

21 >ticipaciones de un mil sucres cada una ; Héct-

22 tor Pacífico Zurita Izquierdo , con cuarenta

23 participaciones de un mil sucres cada una y

24 Walter Cedeño Gracia , con cuarenta partici-

25 paciones de un mil sucres cada una . SEGUNDA

26 El capital social de Importadora Comercial La

27 Mano (INCOMANO) C. Ltda., ha sido pagado

28 por los socios fundadores en un cincuenta



por ciento de cada participación por ellos suscrita .-

ta .- TERCERA .- El saldo del capital adeudado , o sea el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito los socios se comprometen a pagarlo en el plazo de un año a contarse desde la fecha de constitución de la sociedad .-

CUARTA .- Declaramos expresamente que no nos reservamos en provecho personal ninguna clase de corretaje , premio o beneficio especial tomado del capital social .

QUINTA .- Que acompañamos los certificados de cada uno de nosotros de no deber al Fisco impuesto alguno .

SEXTA .- Que adjuntamos el certificado de integración de capital con el que demostramos que se encuentra pagado el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas .-

SEPTIMA .- Que queda autorizado el abogado Segundo Abdón Rodríguez Falconí , para que realice todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta compañía . Usted , señor Notario, cumplirá con las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente escritura. firmado) Abogado Abdón Rodríguez Falconí .

Registro número : Un mil novecientos ochenta y siete . Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-

Se agregan : certificados de no adeudar al Fisco y certificado de Integración de Capital . Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario, en alta voz, de prin-

1 cipio a fin a los comparecientes , éstos
 2 la aprueban y la suscriben conmigo en u-
 3 nidad de acto . - Doy fe . - firmado) A.
 4 Rodríguez F. - Cédula de Ciudadanía número :
 5 cero nueve cero cero siete cero dos nueve
 6 cero tres . - Cédula Tributaria número : treint-
 7 ta y un mil setenta y ocho . - firmado)
 8 Víctor M. Cassinelli . Cédula de Ciudadanía
 9 número : cero nueve cero uno nueve ocho ce-
 10 ro dos tres cinco . - Tributaria número :
 11 ocho mil treinta y seis . - firmado)
 12 Manuel Sellán Z. Cédula de Ciudadanía número:
 13 cero nueve cero dos tres tres cuatro siete cua-
 14 tro siete . Tributaria : treinta y cinco mil
 15 cuatrocientos cincuenta . - firmado) H. Zuri-
 16 ta I. Cédula de Ciudadanía número : cero
 17 nueve - cero cero seis ocho ocho tres o-
 18 cho tres . - Cédula Tributaria número : qui-
 19 nientos ocho mil ciento ochenta y nueve .-
 20 firmado) Walter Cedeño Gracia . - Cédula
 21 de Ciudadanía número : cero nueve cero
 22 uno nueve cero nueve dos uno ocho.
 23 Cédula Tributaria número : cuarenta y
 24 cinco mil trescientos sesenta y uno .-
 25 El Notario . - firmado) Abogado Germán
 26 Castillo Suárez . - Notario Décimo Octa -
 27 vo . - Guayaquil . - DOCUMENTOS HA -
 28 BILITANTES AGREGADOS : - - - - -



1	NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones
2	Guayas . - Certificado de no adeudado
3	Fisco . - Datos de Identificación del soli-
4	citante : Apellidos : Paterno : Rodríguez .-
5	Materno : Falconí .- Nombres : Segundo Ab-
6	dón.- Cédulas : Identidad : cero nueve -
7	cero cero siete cero dos nueve cero -
8	tres .- Tributaria : - treinta y un
9	mil setenta y ocho (31.078) .- Nacionalidad:
10	ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad : Gua-
11	yaquil : Calle y número : (Sin direc-
12	ción, Motivo de la solicitud : Para
13	efectos de constitución de compañía.- Firma
14	del solicitante . - A. Rodríguez Falconí.
15	Fecha de presentación : Guayaquil ,
16	diecisiete de diciembre de mil novecien -
17	tos setenta y nueve . - LA JEFATURA
18	PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA YAS .-
19	CERTIFICA : Que revisados los archivos de
20	títulos de crédito pendientes de cobro
21	en esta Jefatura , el solicitante no
22	consta como deudor al Fisco en esta
23	Provincia . - firmado) Freddy A. Sáenz
24	Tamayo . - Jefe de Recaudaciones del
25	Guayas . - Válido para constitución de
26	Compañías . - Diecisiete de diciembre de mil no-
27	vecientos setenta y nueve . Hay un sello".
28	

REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FI

NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . - Certificado de no adeudar al

Fisco . - Datos de Identificación del soli-

citante : Apellidos : Paterno : Zurita .-

Materno : Izquierdo .- Nombres : Héctor Pacifi-

co .- Cédulas : Identidad : cero nueve -

cero cero seis ocho ocho tres ocho -

tres .- Tributaria : quinientos ocho mil

ciento ochenta y nueve .- Nacionalidad:

ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Gua -

yaquil : Calle y número : (Sin direc-

ción, Motivo de la solicitud : Para

efectos de constitución de compañía.- Firma

del solicitante . - Héctor Zurita I .-

Fecha de presentación : Guayaquil ,

Diecisiete de diciembre de mil > novecien -

tos setenta y nueve . - LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA : Que revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura , el solicitante no

consta como deudor al Fisco en esta

Provincia . - firmado) Freddy A. Sáenz

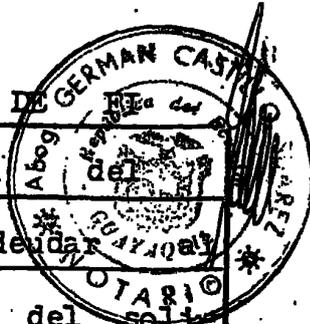
Tamayo . - Jefe de Recaudaciones del

Guayas . - Válido para constitución de

Compañías . - Diecisiete de diciembre de mil no-

vecientos setenta y nueve . Hay un sello".

REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO



NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones

Guayas . - Certificado de no adeudas

Fisco . - Datos de Identificación del

citante : Apellidos : Paterno : Cassinelli.

Materno : Castellón .- Nombres : Víctor Ma-

nuel.- Cédulas : Identidad : : cero nueve -

cero uno nueve ocho . cero dos tres

cinco .- Tributaria : - . cero ocho mil

treinta y seis (08036) .- Nacionalidad:

ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad : Gua -

yaquil : Calle y número : (Sin direc-

ción, Motivo de la solicitud : Para

efectos de constitución de compañía.- Firma

del solicitante . - Víctor Cassinelli C.

Fecha de presentación : Guayaquil ,

Diecisiete diciembre de mil novecien -

tos setenta y nueve . - LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

CERTIFICA : Que revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura , el solicitante no

consta como deudor al Fisco en esta

Provincia . - firmado) Freddy A. Sáenz

Tamayo . - Jefe de Recaudaciones del

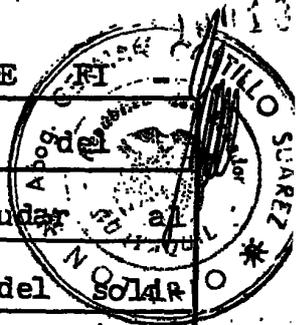
Guayas . - Válido para constitución de

Compañías . - Diecisiete de diciembre de mil no-

vecientos setenta y nueve . Hay un sello".

1 Nanzas . - Jefatura de Recaudaciones del
 2 Guayas . - Certificado de no adeudar al
 3 Fisco . - Datos de Identificación del soli-
 4 citante : Apellidos : Paterno : Sellán .-
 5 Materno : Zamora . - Nombres : Manuel Anto-
 6 nio. Cédulas : Identidad : cero nueve -
 7 cero dos tres tres cuatro siete cuatro
 8 siete .- Tributaria : - treinta y cin-
 9 co mil cuatrocientos cincuenta.- Nacionalidad:
 10 ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Gua-
 11 yaquil : Calle y número : (Sin direc-
 12 ción, Motivo de la solicitud : Para
 13 efectos de constitución de compañía.- Firma
 14 del solicitante . - Manuel Sellán Z.-
 15 Fecha de presentación : Guayaquil ,
 16 Diecisiete de diciembre de mil novecien -
 17 tos setenta y nueve . - LA JEFATURA
 18 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 19 CERTIFICA : Que revisados los archivos de
 20 títulos de crédito pendientes de cobro
 21 en esta Jefatura , el solicitante no
 22 consta como deudor al Fisco en esta
 23 Provincia . - firmado) Freddy A. Sáenz
 24 Tamayo . - Jefe de Recaudaciones del
 25 Guayas . - Válido para constitución de
 26 Compañías . - Diecisiete de diciembre de mil no-
 27 vecientos setenta y nueve . Hay un sello".
 28

REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE



1. NANZAS . - Jefatura de Recaudaciones

2. Guayas . - Certificado de no adeudar

3. Fisco . - Datos de Identificación del

4. citante : Apellidos : Paterno : Cedeño .-

5. Materno : Gracia . - Nombres : Walter Wilfrido .-

6. do.- Cédulas : Identidad : cero nueve

7. cero uno nueve cero nueve dos uno

8. ocho .- Tributaria : - cuarenta y cinco

9. mil trescientos sesenta y uno .- Nacionalidad:

10. ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Gua-

11. yaquil : Calle y número : (Sin direc-

12. ción, Motivo de la solicitud : Para

13. efectos de constitución de compañía.- Firma

14. del solicitante . - Walter Cedeño G. -

15. Fecha de presentación : Guayaquil ,

16. Diecisiete de diciembre de mil novecien -

17. tos setenta y nueve . - LA JEFATURA

18. PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

19. CERTIFICA : Que revisados los archivos de

20. títulos de crédito pendientes de cobro

21. en esta Jefatura , el solicitante no

22. consta como deudor al Fisco en esta

23. Provincia . - firmado) Freddy A. Sáenz

24. Tamayo . - Jefe de Recaudaciones del

25. Guayas . - Válido para constitución de

26. Compañías . - Diecisiete de diciembre de mil no-

27. vecientos setenta y nueve . Hay un sello".

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

" LA PREVISORA - BANCO NACIONAL DE CREDITO -

Guayaquil , enero catorce de mil novecientos

ochenta .- CERTIFICAMOS : Que tenemos registra-

do en nuestros libros un depósito de cien

mil sucres , en la cuenta Integración de Ca-

pital de la compañía en formación IMPORTADO

RA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) C. LTDA.,

por aportaciones de los socios fundadores se-

ñores : Víctor Cassinelli Castrellón : veinte

mil sucres . - Héctor Zurita Izquierdo : vein-

te mil sucres . - Ingeniero Comercial Manuel

Sellán Zamora : veinte mil sucres .- Walter

Cedeño Gracia : veinte mil sucres . - Aboga-

do Abdón Rodríguez Falconí : veinte mil su-

cres . - Total : Cien mil sucres . - Para

poner este depósito a la disposición de IM

PORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) C.

LTDA ., es absolutamente indispensable el cumpli-

miento de los siguientes requisitos : Uno .-

Que se nos exhiba copia certificada e ins-

crita en el Registro Mercantil de la escri-

tura de constitución de la nueva compañía ,

con expresa constancia de que este certifica-

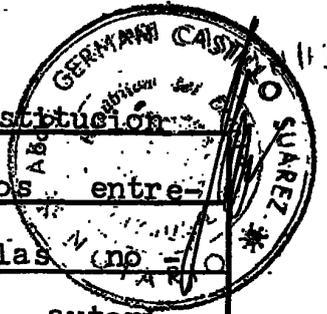
do ha quedado protocolizado y archivado en

la Matriz de la Notaría . - Dos . - Que

se nos entregue para nuestro archivo , un

ejemplar del periódico en el que por orden

de la Superintendencia de Compañías se hu-



biera publicado el extracto de la constitución
de la compañía .- Tres .- Que se nos entregue
para nuestro archivo copias de las actas de nombramiento de los personeros autorizados , debidamente inscritas en el Registro Mercantil .- Cuatro .- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la compañía en formación .- La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo , extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías .- En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la compañía , para reintegrarse este valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgado al efecto por el señor Superintendente de Compañías .- La Previsora Banco Nacional de Crédito .- firmado Luis A. San Martín .- Subgerente .- Testado : y mercaderías en general.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en diez fojas xeroxcopias, rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,

a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta .-



[Handwritten Signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº RL-7350, dictada el ocho de Febrero de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 3.026 a 3.046, número 978 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.080 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta .-

El Registrador Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 169, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta .-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

vecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "IMPORTADORA COMERCIAL LA MANO (INCOMANO) C. LTDA.".- Guayaquil, veintinueve de Febrero de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

